



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

2021-346

Los apoderados de las partes en este asunto, mediante el anterior escrito, de mutuo acuerdo solicitan la suspensión del trámite del presente proceso por el término de un mes por posible acuerdo entre las partes.

Al respecto, el numeral 2° del artículo 161 del C. General del Proceso, señala que el juez decretará la **SUSPENSIÓN** del proceso, entre otras causales, cuando las partes la pidan de común acuerdo y por tiempo determinado, como efectivamente acontece en este proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER el trámite de este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES incoado por la señora LEIDY VIVIANA GALEANO BAENA en contra del señor IVAN FELIPE GARCIA, por el término de un mes, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Una vez se venza el término concedido se procederá a reprogramar la audiencia.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.